

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazónde Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA

Expte. Nº 740-83/2020 c/agdo. Nº 1414-464/19.- DECRETO N° MS.SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DEC. 2020

VISTO:

El Decreto N° 10627-MS/19 de fecha 20 de Setiembre de 2.019, a través del cual se dispone el pase a situación de Disponibilidad y posterior Retiro Obligatorio del Sargento de Policía de la Provincia de Jujuy BORDA VELASQUEZ MELISSA NATALIA, D.N.I. N° 18.832.784, Legajo N° 16.238 conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) concordante con el artículo 22° inc. b) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, del dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad del Control Previsional surge que el Decreto antes referido señala dos tipos de retiro diametralmente opuestos (artículo 14º inc. d) Retiro Obligatorio por cumplimiento de licencia médica máxima y articulo 22º inc. b) Retiro Obligatorio por Invalidez), razón por la cual en dichas condiciones, el trámite de retiro no puede proceder hasta tanto no se modifique el decreto y se aclare cuál es el tipo de cese en servicio que se deberá tramitar;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad informa que el artículo 22º establece la forma de liquidar el haber previsional en los casos en los que haya una declaración de incapacidad por el organismo pertinente y en el caso que nos ocupa no existe tal declaración de incapacidad ni de inutilización del administrado por lo que adhiere en todos los términos lo dictaminado por la Unidad de Control Previsional;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, atento al tenor imperante surge necesaria la modificación del Decreto mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

<u>ARTICULO 1º:</u> Modificase el artículo 2º del Decreto Nº 10627-MS/19, de fecha 20 de Setiembre de 2.019, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO BORDA VELASQUEZ MELISSA NATALIA, D.N.I. Nº 18.832.784, Legajo Nº 16.238, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley Nº 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16:

DM. ERVES DIR UTO MIN STER SORIE



"2020 - Año del Bicentenario del Falleclmiento del General Manuel José Joaquin del Corazónde Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-//CORRESPONDE A DECRETO Nº

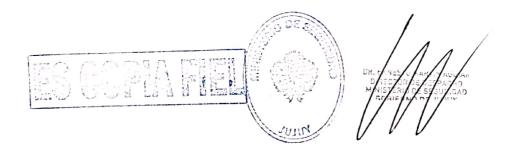
2 139_{-MS/20.-}

ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 3º: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuniquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincia de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.

EKEL NOBYER

OTRO DE SEGURIDAD



Conste que en la fecha se ha desg! :: 'n el criginal del Decreto Nº 2139-MS-20.Agregándose copia auténtica del mismo.

S. S. de Jujuy, 14 de Diciousop de 2020-



San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2020.-

////////Corresponde Expte. N° 740-83/2020 c/Agdo. N° 1414-464/2019.-

Pasen las presentes actuaciones a FISCALIA DE ESTADO, a los efectos de su intervención de competencia del DECRETO $\,\rm N^{o}$ 2139-MS/2020 obrante en autos.

Sirva la presente de atenta nota.-



DI. ERNASTO PARITY AUSTRAN DIRECTOR REPOSSPATHO MINISTERIOTE SECURICAD COMIERNO DE LITUY